



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de octubre de 2021

Responsable de la Publicación

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 01

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-2	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA SU APROBACIÓN.
3-4	ACUERDO POR EL QUE PRESENTA LA MODIFICACIÓN DE DIETA PARA LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA SU APROBACIÓN.
4-6	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A EFECTO DE QUE PUEDAN SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO EN LAS QUE FORME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024, PARA SU APROBACIÓN.
7-10	ACUERDO POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA SU APROBACIÓN.
11-12	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE COLÓN, QRO., Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA, PARA SU APROBACIÓN.
13-16	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA, PARA SU APROBACIÓN.
16-19	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA.
19-22	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA.
23-28	ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DENTRO DEL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024.
28-30	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARÍA GEORGINA ALVARADO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018 Y 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2021.

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2021**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2021; y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que por su parte el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

4. Que bajo ese orden de ideas, el C.P. Manuel Montes Hernández en su carácter de Presidente Municipal, propone el siguiente calendario de Sesiones Ordinarias:

2021	
DÍAS	MES
12 Y 26	OCTUBRE
9 Y 23	NOVIEMBRE
7 Y 14	DICIEMBRE

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinarias correspondiente al periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, en los términos señalados en el considerando número 4 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente proveído a los integrantes del Ayuntamiento y a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

Colón, Qro., a 01 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Unanimidad el **Acuerdo por el que presenta la Modificación de Dieta para los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 146, 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que presenta la Modificación de Dieta para los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con los numerales 146 y 147 Los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, así mismo para la aprobación y expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.
4. Que la presente Administración Pública Municipal, considera necesario eficientar y administrar de forma adecuada los recursos públicos para el mejor desempeño, tomando como una medida de austeridad y de sana transparencia colaborar con el mejor funcionamiento del Municipio, con la reducción de la dieta de los integrantes del

H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por la cantidad de \$ 20,000.00 –veinte mil pesos 00/100 M.N.-.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por aprobada la reducción de la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por la cantidad de \$ 20,000.00 –veinte mil pesos 00/100 M.N.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaria de Administración, Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 01 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal. Rúbrica. -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Unanimidad el **Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII Y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que de conformidad con el numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la cual podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
4. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
5. Que con fecha 01 de octubre de 2021, se recibió escrito signado por el C.P. Manuel Montes Hernández, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual, solicita someter a consideración del máximo cuerpo colegiado de este Municipio, sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Colón, Qro., a el Presidente Municipal y a los titulares de las Secretarías que integran esta Administración Pública Municipal efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación los convenios, contratos y demás actos jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de

derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio forme parte, durante la administración municipal 2021-2024.

- 6. En virtud de lo anterior este Órgano Colegiado, una vez que procedió a realizar el análisis correspondiente, considera viable la autorización al Presidente Municipal y/o Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones; de conformidad con lo establecido por los numerales 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con lo mencionado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y/o Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Técnica y Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, remitan a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., todos los proyectos de los actos jurídicos, convenios y contratos para su debida revisión de conformidad con lo establecido por el numeral 15 fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- El Presidente Municipal y los titulares de las Dependencias deberán rendir un informe semestral a este Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese al Presidente Municipal y a todos los titulares de las Dependencias del Municipio de Colón, Qro., para el seguimiento del presente Acuerdo.

Colón, Qro., a 01 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal. Rúbrica. -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Unanimidad el **Acuerdo por el cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal. En caso de que uno o más de ellos incumplieren con sus obligaciones, podrán ser sustituidos por el Ayuntamiento.
3. Que por su parte el artículo 37 de la Ley en comento refiere que las comisiones permanentes de dictamen, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I, II, III, IV y VIII del Artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de Dictamen, serán presididas por quien el

Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de Dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento.

4. Que en numeral 38 del ordenamiento citado, establece las Comisiones Permanentes de Dictamen mismas que deberán ser las siguientes:
 - I. Comisión de Gobernación.
 - II. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
 - III. Comisión de Obras y Servicios Públicos.
 - IV. Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.
 - V. Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.
 - VI. Comisión de Salud Pública.
 - VII. Comisión de Igualdad y Derechos Humanos
 - VIII. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
 - IX. Comisión de Educación y Cultura.
 - X. Comisión de Asuntos de la Juventud.
 - XI. Comisión de Asuntos Indígenas.
 - XII. Comisión de Trabajadores Migrantes.
 - XIII. Comisión de igualdad de la Mujer.
 - XIV. Comisión de la Familia.
 - XV. Comisión de Combate a la Corrupción.
 - XVI. Comisión de Participación Ciudadana.
 - XVII. Comisión de Transporte Público.
 - XVIII. Comisión de Turismo.
5. Que dicho fundamento establece en su fracción XV refiere que el Ayuntamiento, además de las Comisiones descritas, podrá crear Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
6. Que por su parte, el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., contempla como Comisiones Permanentes de Dictamen, las siguientes: Comisión de Gobernación; Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Comisión de Obras y Servicios Públicos; Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva; Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico; Comisión de Salud Pública; Comisión de Igualdad y Derechos Humanos; Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología; Comisión de Educación y Cultura; Comisión de Asuntos de la Juventud; Comisión de Asuntos Indígenas; Comisión de Trabajadores Migrantes; Comisión de igualdad de la Mujer; Comisión de la Familia; Comisión de Combate a la Corrupción; Comisión de Participación Ciudadana; Comisión de Transporte Público; Comisión de Turismo, contemplando al igual que la Ley Orgánica mencionada la posibilidad de la creación de todas aquellas que se Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
7. Que el C.P. Manuel Montes Hernández en su carácter de Presidente Municipal solicita someter a consideración del Máximo Órgano Colegiado Municipal, la aprobación del Ayuntamiento de la integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen, de la manera siguiente:

COMISIÓN	NOMBRE	PUESTO
GOBERNACIÓN	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
	CECILIA CABRERA YAÑEZ	VOCAL
	RAMIRO PRADO BARCENAS	VOCAL
HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	VOCAL
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
	RAMIRO PRADO BARCENAS	VOCAL
	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	VOCAL
SEGURIDAD PUBLICA	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
	CECILIA CABRERA YAÑEZ	VOCAL
	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	VOCAL
DESARROLLO AGROPECUARIO	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	PRESIDENTE
	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	VOCAL
	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	VOCAL
SALUD PUBLICA	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	PRESIDENTE
	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	VOCAL
	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	VOCAL
IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	PRESIDENTE
	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	VOCAL
	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	VOCAL
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	VOCAL
	RAMIRO PRADO BARCENAS	VOCAL
EDUCACIÓN Y CULTURA	CECILIA CABRERA YAÑEZ	PRESIDENTE
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	VOCAL
ASUNTOS DE LA JUVENTUD	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	VOCAL
	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	VOCAL
ASUNTOS INDÍGENAS	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	PRESIDENTE
	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	VOCAL
	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	VOCAL
TRABAJADORES MIGRANTES	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	PRESIDENTE
	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	VOCAL
	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	VOCAL
TRANSPORTE PUBLICO	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	PRESIDENTE
	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	VOCAL
	CECILIA CABRERA YAÑEZ	VOCAL
TURISMO	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	PRESIDENTE

	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	VOCAL
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
IGUALDAD DE LA MUJER	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	VOCAL
FAMILIA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	PRESIDENTE
	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	VOCAL
	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	VOCAL
COMBATE A LA CORRUPCIÓN	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	PRESIDENTE
	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	VOCAL
	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	VOCAL
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	PRESIDENTE
	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	VOCAL
	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	VOCAL

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Acuerdo por el cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal, en los términos que se describen en el considerando cuarto y séptimo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente proveído a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

Colón, Qro., a 01 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- **DOY FE-** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Mayoría Calificada el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I, XXXII, XXXIV, 31 fracción XXII, 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.

La Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven.

3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, recaerá en la persona que el Presidente proponga al Ayuntamiento y este por mayoría simple de votos ratifique.

- 4. Que en ese sentido, en fecha 01 de octubre de 2021, se recibió escrito mediante el cual el C.P. Manuel Montes Hernández, en su carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, propone ante este H. Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Colón, Qro., al Lic. Mario Daniel Espinosa Valencia, quien cumple con los requerimientos señalados en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., para ocupar el cargo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, XXXII, y XXXIV, 31 fracción XXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al Lic. Mario Daniel Espinosa Valencia como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la normatividad aplicable quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo; así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Mario Daniel Espinosa Valencia deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice el nombramiento del Lic. Mario Daniel Espinosa Valencia como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior, a las Secretarías de Administración y Finanzas para los efectos legales y administrativos conducentes.

Colón, Qro., a 01 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal. Rúbrica. -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Mayoría Calificada el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 2, y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control. Tratándose del Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción. Asimismo, será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de

situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia. Asimismo, deberá contar con la estructura orgánica que se requiera a efecto de que la autoridad a la que se encomiende la sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa sea distinta a aquella encargada de la investigación correspondiente, garantizando la independencia entre ambas con motivo del ejercicio de sus funciones.

3. Que el artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro señala que la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica, a la cual le corresponde la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos; así como investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y asimismo deberá presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el combate a la corrupción.
4. Que el artículo 8 del Reglamento en cuestión establece que la Secretaría de la Contraloría Municipal para el cabal cumplimiento de su objetivo contará con el siguiente personal:
 - I. Un Secretario de la Contraloría Municipal.
 - II. Un Director de Auditoría, Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas.
 - III. Un Director de Atención Ciudadana e Investigación.
 - IV. Un Director de Substanciación y Resolución.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Contraloría Municipal, se auxiliará de las áreas administrativas señaladas en este Reglamento y contará con el personal que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada.

5. Que el artículo 9 del ordenamiento legal multicitado establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 9.- El Secretario de la Contraloría Municipal, será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, con aprobación del Ayuntamiento y dependerá directamente de éste cuerpo colegiado".

Asimismo, el artículo 30 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el Ayuntamiento será competente para designar al titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

6. Que el artículo 10 del ordenamiento municipal referido establece como requisitos para ocupar la titularidad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, los siguientes:

Artículo 10. Para ser Secretario de la Contraloría Municipal, se requiere:

-
-
- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Tener al menos treinta años de edad al momento del nombramiento;
 - III. Contar con Título de Licenciado en Derecho y cédula profesional;
 - IV. Acreditar una experiencia mínima de cinco años en el servicio público;
 - V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
 - VI. No contar con antecedentes penales de ningún tipo; y
 - VII. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún Órgano de Control Interno Municipal, Estatal o Federal.
7. Que en ese sentido, en fecha 01 de octubre de 2021 se recibió escrito signado por el C.P. Manuel Montes Hernández en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual propone ante este H. Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario de la Contraloría al Licenciado Juan Ricardo Ramírez Sánchez quien cumple con los requerimientos señalados en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para ocupar el cargo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al Licenciado Juan Ricardo Ramírez Sánchez como Secretario de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley y reglamentación de la materia quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Juan Ricardo Ramírez, deberá asumir sus funciones como Secretario de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice el nombramiento del Licenciado Juan Ricardo Ramírez como Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior, a las Secretaría de Administración y de Finanzas para los efectos legales y administrativos conducentes.

Colón, Qro., a 01 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- **DOY FE-** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Unanimidad el **Acuerdo por el que se nombra a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 3, 7 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.
3. Que en ese tenor, el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:
 - I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
 - III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
 - IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
 - V. Fomentar la educación, que propicie la integración social.
 - VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
 - VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
 - VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono.
 - IX. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados.
 - X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
 - XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
 - a).- El Patronato.
 - b).- La Junta Directiva.

-
-
- c).- El Director del Sistema Municipal.
- d).- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- e).- El Contralor.
5. Que por su parte, el artículo 7 del Decreto de Creación, menciona que el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.
 - II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
 - III. Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.
 - IV. Dirigir los servicios que ha de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - V. Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
6. Que en ese sentido, con fecha 01 de octubre de 2021 se recibió escrito signado por el C.P. Manuel Montes Hernández, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., propone ante este H. Cuerpo Colegiado a la Lic. Aurea Sánchez Robles para ocupar el cargo de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 7 Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra a la Lic. Aurea Sánchez Robles como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Lic. Aurea Sánchez Robles, deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón,

Querétaro al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice el nombramiento de la Lic. Aurea Sánchez Robles quien deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a las Secretarías de Administración, Finanzas, Contraloría y Técnica para los efectos legales a que haya lugar.

Colón, Qro., a 01 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal. Rúbrica. -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Unanimidad el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2 fracción I, 5 fracción XIII, 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 2, 8, 9 y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y

resolver el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control. Tratándose del Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción. Asimismo, será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia. Asimismo, deberá contar con la estructura orgánica que se requiera a efecto de que la autoridad a la que se encomiende la sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa sea distinta a aquella encargada de la investigación correspondiente, garantizando la independencia entre ambas con motivo del ejercicio de sus funciones.
3. Que el artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro señala que la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica, a la cual le corresponde la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos; así como investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y asimismo deberá presentar denuncias por hechos u omisiones

que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el combate a la corrupción.

4. Que el artículo 8 del Reglamento en cuestión establece que la Secretaría de la Contraloría Municipal para el cabal cumplimiento de su objetivo contara con el siguiente personal:

- V. Un Secretario de la Contraloría Municipal.
- VI. Un Director de Auditoría, Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas.
- VII. Un Director de Atención Ciudadana e Investigación.
- VIII. Un Director de Substanciación y Resolución.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Contraloría Municipal, se auxiliará de las áreas administrativas señaladas en este Reglamento y contará con el personal que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada.

5. Que el artículo 9 del ordenamiento legal multicitado establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 9.- El Secretario de la Contraloría Municipal, será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, con aprobación del Ayuntamiento y dependerá directamente de éste cuerpo colegiado".

Asimismo, el artículo 30 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el Ayuntamiento será competente para designar al titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

6. Que el artículo 10 del ordenamiento municipal referido establece como requisitos para ocupar la titularidad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, los siguientes:

Artículo 10. Para ser Secretario de la Contraloría Municipal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos treinta años de edad al momento del nombramiento;
- III. Contar con Título de Licenciado en Derecho y cédula profesional;
- IV. Acreditar una experiencia mínima de cinco años en el servicio público;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
- VI. No contar con antecedentes penales de ningún tipo; y
- VII. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún Órgano de Control Interno Municipal, Estatal o Federal.

- 7. Que en ese sentido, en fecha 04 de octubre de 2021 se recibió escrito signado por el C.P. Manuel Montes Hernández en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual propone ante este H. Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario de la Contraloría al Licenciado Cerjio Ríos Vargas quien cumple con los requerimientos señalados en el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para ocupar el cargo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV, 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al Licenciado Cerjio Ríos Vargas como Secretario de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley y reglamentación de la materia quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Cerjio Ríos Vargas, deberá asumir sus funciones como Secretario de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice el nombramiento del Licenciado Cerjio Ríos Vargas como Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Administración y de Finanzas para los efectos legales y administrativos conducentes.

Colón, Qro., a 04 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
 ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Mayoría Absoluta el **Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a los Servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., dentro del periodo de la Administración Pública 2021-2024**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 19, 20, y 21 fracciones XI y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a los Servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., dentro del periodo de la Administración Pública 2021-2024 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., menciona la Secretaría de Administración será la encargada de la administración de los recursos humanos del Municipio de Colón, Qro.
4. Que con fundamento en lo establecido el artículo 21 en sus fracciones XI y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro., es la competente para determinar las contraprestaciones que se deban pagar mediante nómina al personal que labora al servicio del Municipio, así como para elaborar y controlar el pago de las nóminas y prestaciones a los trabajadores municipales y establecer la coordinación necesaria con la

Dependencia encargada de las Finanzas Municipales a efecto de realizar con oportunidad y eficacia el pago del salario y las correspondientes prestaciones a los servidores públicos.

5. En fecha 09 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así mismo se aprobó subsidiar el mismo impuesto a los funcionarios de Elección Popular.
6. En fecha 09 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así mismo se aprobó subsidiar el mismo impuesto a los funcionarios de Elección Popular.
7. En fecha 19 de mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio S.A.1508.2017, signado por el entonces Secretario de Administración, instrumento por el cual solicita la Autorización de Subsidiar el 100 por ciento del Impuesto Sobre la Renta a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro.
8. Para conceptualizar el tema del Plan de Previsión Social los Tribunales Colegiados de Circuito con Registro No. 203533 respecto del IMPUESTO SOBRE LA RENTA. GASTO DE PREVISIÓN SOCIAL. CONCEPTO. Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996 Página:

203, Tesis: I.3o. A. J/5, Jurisprudencia, Materia: Administrativa, lo define de la siguiente manera:

La Previsión Social se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral. Es importante mencionar, que la previsión social no es lo mismo a las prestaciones establecidas por Ley. Los conceptos que integran las prestaciones mínimas de Ley son el aguinaldo, prima vacacional y los días de vacaciones. Los patrones pueden otorgar más días de vacaciones o pagar más días de aguinaldo; sin embargo, estos conceptos deben ser recibidos por los trabajadores y nunca por debajo de lo que establece la Ley. La principal ventaja de la previsión social, es que el patrón puede otorgar mayores beneficios a los trabajadores, sin que estos se vean disminuidos porque deban de pagar impuestos. Por ejemplo, si al empleado se le aumenta el sueldo, el importe incrementado deberá de pagar el impuesto proporcional, sin embargo si está considerado en el plan de previsión social, dichos beneficios los recibirá de forma íntegra el trabajador. Bajo este rubro pueden considerarse los vales de despensa, el fondo de ahorro, el comedor para los empleados, becas y/o apoyos a los hijos de los trabajadores, seguros de gastos médicos mayores, entre otros. El requisito que deben de cumplir los conceptos antes mencionados es que sean otorgados de forma general a los trabajadores.

9. Ante tal circunstancia los trabajadores que integran el grupo que soporta la carga fiscal, aun y cuando con su esfuerzo diario crean la riqueza, lo cual es inequitativo e injusto, en razón de que el subsidio consiste primordialmente en la entrega directa de dinero al trabajador contribuyente por parte de la patronal asegurando el incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y contribuyendo a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a sus necesidades y con fundamento en el numeral 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, manifiesta viable la aprobación del subsidio en mención.

- 10.** Que con fecha 07 de octubre de 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/046/2021 signado por el C. José Nemorio Guevara Ibarra, en su carácter de Secretario de Administración, a través del cual solicita la aprobación del SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., para lo cual emite el dictamen correspondiente, mismo que resuelve en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 30 fracciones XII y XVIII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; así como el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; en concatenación con la Cláusula Décima del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón de fecha 30 de noviembre de 2017, se emite el presente **DICTAMEN PARA APROBAR EL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, en base a lo siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Municipal "La Raza" el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2015; el cual fue aprobado en Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2017.

Segundo.- El pasado 30 de noviembre de 2017, fue celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón el Convenio BIANUAL Modificatorio de la revisión salarial y clausulado general, mismo que en su cláusula Décima señala expresamente lo siguiente:

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a subsidiar al 100% del impuesto sobre la renta (ISR), correspondiente al salario de los trabajadores.

Tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Municipal "La Raza", el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año 2018.

Cuarto.- Derivado de lo anterior, las administraciones 2015-2018 y 2018-2021, subsidiaron el Impuesto Sobre la Renta de los Servidores Públicos que laboran en el Municipio de Colón a razón del 100%.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Secretaría de Administración es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón y el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón.

Segundo.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente; así como para celebrar convenios a fin de coadyuvar con el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Tercero.- Que el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las Entidades Adheridas al sistema Nacional de Coordinación Fiscal participaran cien por ciento de la recaudación que se obtengan del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente enteren a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la dependencia de la entidad federativa del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

Cuarto.- Que la ley del Impuesto Sobre la Renta contempla como ingresos gravables por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, así como las que deriven como consecuencia de la terminación de la relación laboral, obtenidos por los funcionarios y trabajadores de las entidades federativas y de los municipios; por lo que los trabajadores son sujetos de este impuesto y el Municipio está obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

Quinto.- Que el subsidio consiste en reintegrar al trabajador contribuyente el monto correspondiente al impuesto sobre la renta, contribuyendo al incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y por lo tanto a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a las necesidades del mismo.

Sexto.- Que a la fecha se encuentra vigente Convenio bianual modificatorio de la revisión salarial y clausulado general celebrado entre El Municipio de Colón, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón el pasado 30 de noviembre de 2017, mediante el cual el Municipio se obligó a subsidiar el 100% del impuesto sobre la renta en favor de las y los trabajadores.

Por lo expuesto resulta viable solicitar al H. Ayuntamiento **APROBAR EL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, tomando en cuenta los antecedentes y considerandos que se han hecho constar en este dictamen, por lo cual esta Secretaría dictamina:

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 30 fracciones XII y XVIII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; así como el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; en concatenación con la Cláusula Décima del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón de fecha 30 de noviembre de 2017, se determina necesario y procedente subsidiar el 100% del pago del impuesto sobre la renta en favor de las y los trabajadores del Municipio de Colón durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2021-2024, correspondiente del 01 de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024 del Municipio de Colón, Qro., a partir de la aprobación del presente y con efectos

retroactivos al 01 de octubre de 2021, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de la materia y a las obligaciones de este Municipio al respecto.

Se expide el presente, a los 07 (siete) días, del mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

- 11.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., los miembros de las Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la aprobación del subsidio del impuesto sobre la renta a los servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., funcionarios de Elección Popular, en razón de los argumentos vertidos en su dictamen por la Secretaría de Administración y competentes auxiliar del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dichos servidores públicos que la solicitud del promovente se cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Administración y que la petición cumple con los requisitos y la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.
- 12.** Se considera necesario llevar a cabo las gestiones necesarias para atender el asunto en cuestión y con ello generar certeza en el pago de salarios y transparencia en las cuentas públicas, por lo que de acuerdo al Dictamen emitido por el C. José Nemorio Guevara Ibarra, Secretario de Administración, mediante el cual sustenta que el Estado necesita allegarse de recursos para realización de sus funciones previendo en ello la participación de los ciudadanos, por lo que la Ley del Impuesto Sobre la Renta es el instrumento Legal que permite al Estado la obtención de los recursos para el gasto público, preponderando siempre por la equidad constitucional y en consecuencia al encontrarse contemplada dentro de dicha ley como ingreso gravable el salario en general por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven en una relación laboral.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la autorización para que durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2021-2024, correspondiente del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 del Municipio de Colón, Qro., se aplique el 100% por ciento del subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a las percepciones de los trabajadores municipales y funcionarios de Elección Popular de acuerdo a lo vertido dentro de sus considerandos diez, once y doce del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías de Administración y de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o

requerimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación y con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 08 de octubre de 2021. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Leticia -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- **DOY FE-** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se informó, el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Juan Carlos Hernández Martínez y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesiones de Cabildo Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2018 y 06 de noviembre de 2020, correspondiente a los meses de Julio a Septiembre de 2021,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez,**

Juan Carlos Hernández Martínez y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesiones de Cabildo Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2018 y 06 de noviembre de 2020, correspondiente a los meses de Julio a Septiembre de 2021 y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, al Lic. Eduardo Pérez Rangel, en cuyo resolutive tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, a los Lics. María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez, en cuyo resolutive tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
5. Que con fecha 30 de septiembre de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SAY/DJ/0263/2021 signado por los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo de los meses de **julio a septiembre de 2021**, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

- 6. De conformidad con lo establecido dentro de los Acuerdos delegatorios y en cumplimiento a los mismo se considera viable su presentación del informe multe referido a efecto de que se dé cumplimiento a la obligación plasmada en ellos.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobados en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018 y 06 de noviembre de 2020, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de **Julio a Septiembre de 2021.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, a los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez para su conocimiento.

Colón, Qro., a 08 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C.P. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDOR

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ